

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho en la fecha 8 de junio de 2023 informando que el despacho comisorio 024 del 26 de mayo de 2023, fue allegado debidamente auxiliado. Igualmente se deja constancia de que de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante venció el 7 de junio de 2023, en silencio.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Agrega despacho comisorio Aprueba Liquidación del Crédito
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Colina del Parque Conjunto Residencial Nit 900.331.112-1
Demandado:	Palcafé SAS Nit 900.104.112-9
Radicado:	630014003007-2023-00218-00

Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura encuentra que se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante (documento 015 del expediente digital).

Igualmente, **se ordena agregar** al expediente el **despacho comisorio N° 024** del 26 de mayo de 2023, auxiliado por la Inspectora Municipal de Armenia, Quindío, mediante el cual se practicó el secuestro del inmueble identificado

con matrícula inmobiliaria Nro. **280-180674**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, de propiedad del extremo ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 099** DEL 09 DE JUNIO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d53f3a65085a0cda03ee490d9e5e05c03c3bab2d0ba9b25c4034adbd8bafd1f**

Documento generado en 01/06/2023 06:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>